



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

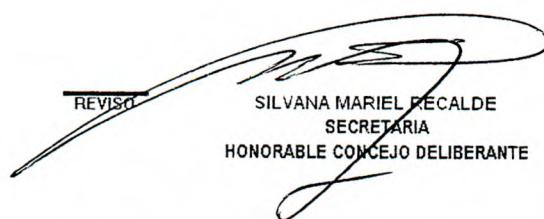
ORDENANZA

12392

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el permiso de uso precario a título gratuitito con la Fundación Por Un Piberío Integrado (P.U.P.I), sobre un espacio, dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de 2 (dos) años, con el fin que "La Fundación" instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, según obra de fs. 1 a 3 del Expediente N°S-86508/17 D.E. y D-00533/17 H.C.D, el cual pasa a ser parte integrante de la presente.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de octubre de 2017.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. RIVAS MIURA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

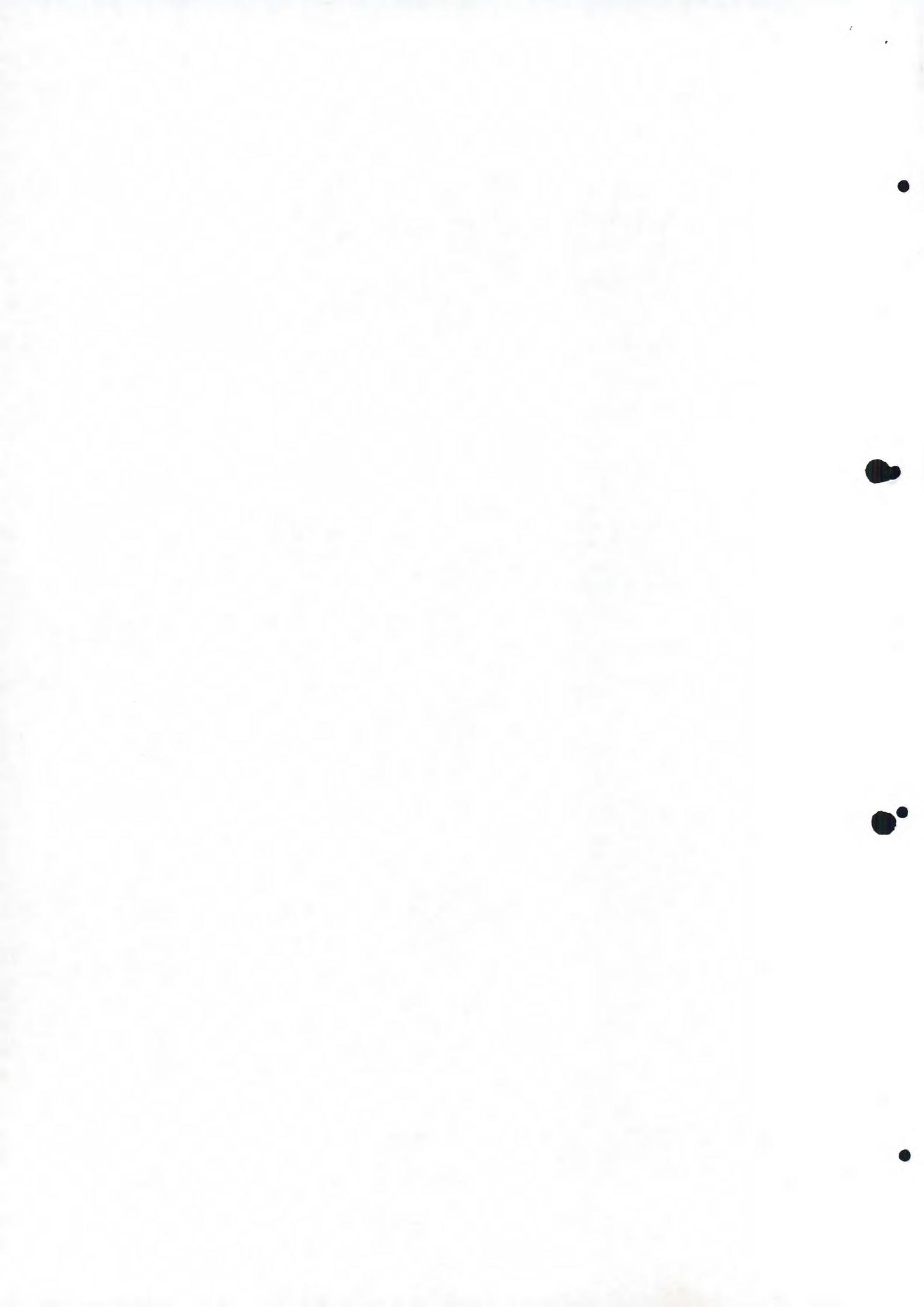
PROMULGADA POR DECRETO N° 3094

DE FECHA 11 OCT 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12392
	
SANDRA F. PLACANICA..... Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa..... Secretaría de Gobierno	





PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **Fundación Por Un Pibero Integrado (P.U.P.I.)**, representada en este acto por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente, con domicilio en Bouchard 35, Lanús Oeste, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de conformidad con los fundamentos y cláusulas que se mencionan a continuación:

FUNDAMENTOS

- El Parque Eva Perón se encuentra ubicado dentro del polígono territorial del Partido de Lanús, siendo este de concurrencia masiva por parte de los vecinos.

En el predio referido se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, no existiendo instalaciones de locales destinados a expendio de bebidas ni productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo.

Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Deportes y Juventud se encuentra la de coordinar la administración de los cuatro parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque citado.

- La Fundación PUPI, es una organización sin fines de lucro, creada por Javier Adelmar Zanetti y su esposa Paula en setiembre de 2001, con personería jurídica Nº 6393 otorgada el 21 de diciembre del año 2001.

Con la Visión de una sociedad más justa e igualitaria se propone como Misión, generar un modelo de Intervención que impulse el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad.

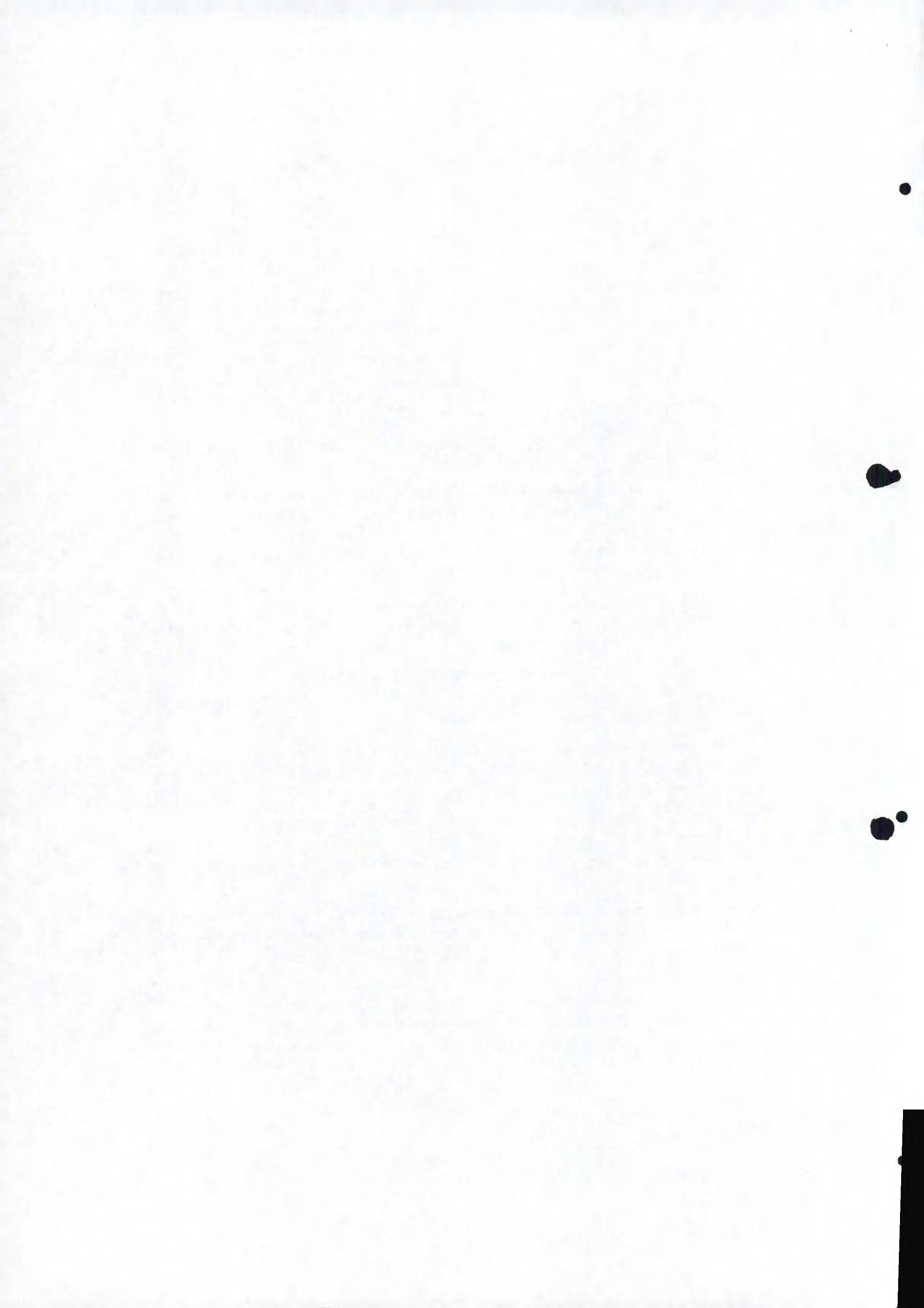
Para ello adopta como estrategia el propiciar acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, poniendo especial atención en el derecho a la supervivencia (nutrición y salud), derecho al desarrollo (educación y juego), y derecho a una familia.

Para poder lograrlo, apela a dos de paradigmas, la "Cadena de Valor Solidaria", a la que buscan sumar fuertes eslabones; y la concepción de estar "Construyendo un Nosotros" todos los días.

Se encuentra radicada en el partido de Lanús, en la calle Monseñor Hladnik 3862, Remedios de Escalada, edificio en el que funciona el Centro de Atención a la Primera Infancia y el Centro de Educación Complementaria donde se desarrollan algunos de sus proyectos. En el edificio contiguo se encuentra la Biblioteca Popular Madre Teresa de Calcuta y un Punto Digital abierto a la comunidad. Asimismo en García Romero 3677 gestiona un Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) enfocado a la resolución de las consecuencias de los consumo problemáticos de sustancias.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Deposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



- La Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su "Artículo 41: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales."

De conformidad con los fundamentos expuestos las partes acuerdan:

PRIMERA: "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de 2 años.

SEGUNDA: El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

TERCERA: "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios saludables.

CUARTA: La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio", de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.

QUINTA: "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en las cláusulas primera y segunda.

SEXTA: "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

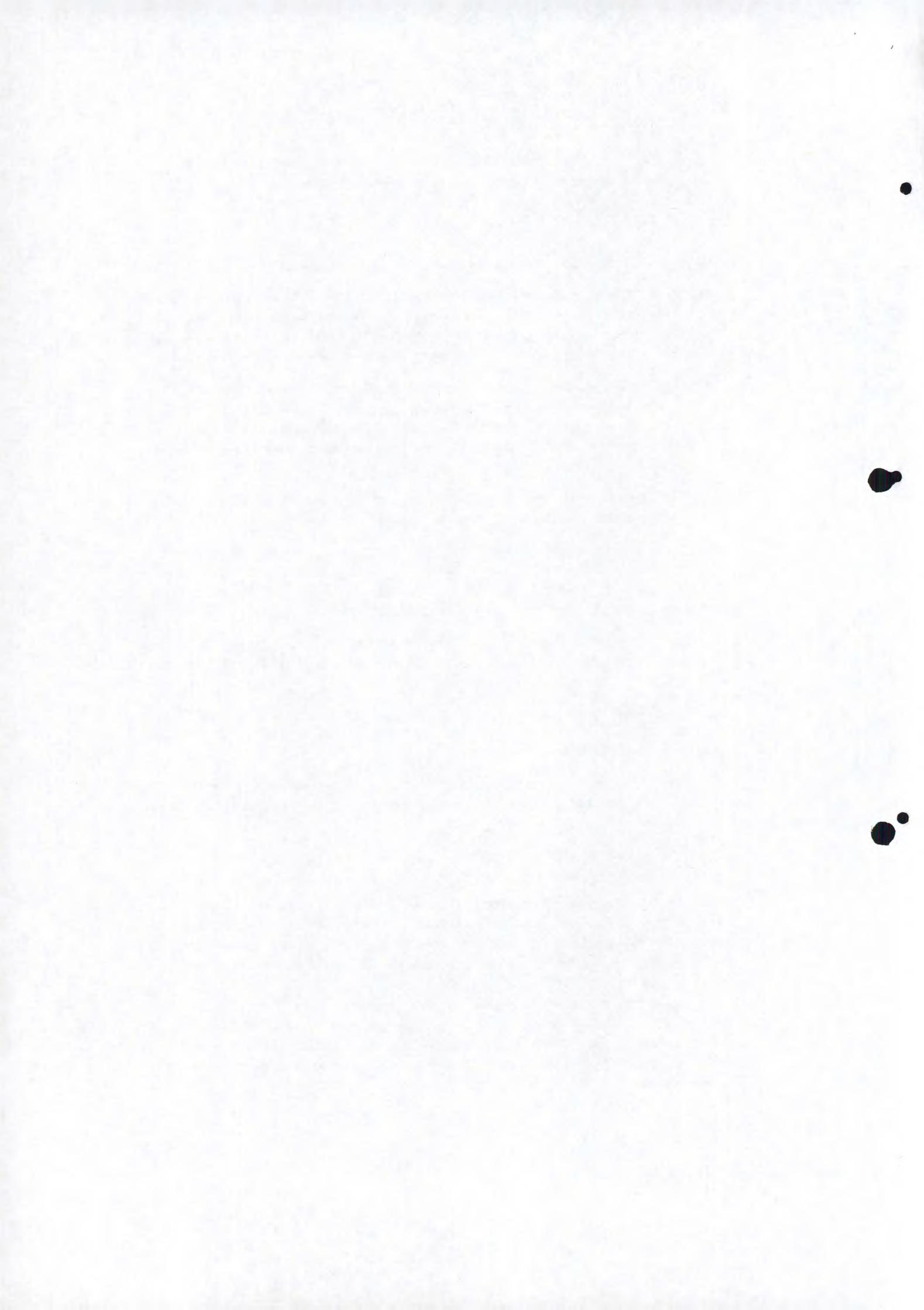
SEPTIMA: "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.

OCTAVA: "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diaposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





NOVENA: Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del espacio cedido dentro del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo. Además contratará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

"El Municipio" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

DECIMA: Queda "El Municipio" facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

DECIMA PRIMERA: Cuando cualquiera de las partes que por razones de necesidad fundada decidiera cancelar el presente convenio antes del plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar a la otra con una antelación de 60 días, sin que esta cancelación genere gastos o indemnizaciones por parte de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: "El Municipio" designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Deportes y Juventud y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

En la Ciudad de Lanús, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto
a los _____ días del mes de _____ de 2017.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA E. PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

